

Mérida, 3 de noviembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. 30/07/99 (D.O.E. 03/08/99), LUIS ARJONA SOLIS.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 31 de octubre de 2000, sobre solicitud de depósitos de estatutos de la Asociación n.º 10/334 denominada «Asociación de empresarios de Valdefuentes-Asemval».

En cumplimiento del artículo 4.º del Decreto 873/1977, de 22 de abril (B.O.E. del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos, del Servicio Territorial de Cáceres, de esta Consejería, a las diez horas del día 27 de octubre de 2000, ha sido solicitado el depósito de los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de empresarios de Valdefuentes-Asemval», bajo el número 10/334 cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, local, empresarial e indefinido. Son sus promotores don Simón Rodríguez Granados, DNI: 6.995.459; don Manuel Luengo García, DNI: 6.986.969; y cinco más, debidamente identificados.

Mérida, a 31 de octubre de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

EDICTO de 7 de noviembre de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 16-10-2000, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06247/00, empresa «TENALGIL, S.A.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «TENALGIL, S.A.», al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 16.10.2000, dictada en el expediente sancionador número 06247/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 06247/00.
Acta n.º: SH-345/00.

Empresa: TENALGIL, S.A.
C.I.F.: A-06106264 .
Domicilio: C/ Lirio -16.
Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de ochocientos mil pesetas (800.000 ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, en el Acta de Infracción número SH-345/00, y confirmada por el Instructor del procedimiento sancionador en la propuesta de Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Excm. Sra. Consejera de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Mérida, a 7 de noviembre de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.